

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



ENGETH-COBIER 10

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.-REGISTRO DGC-NUM. 801 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLIX

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 28 de febrero de 1990

Número 41

SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACTA DE CABILDO

El Ing. Cándido Vigil Fragoso, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo, Estado de México.

CERTIFICA

Que el libro de actas de cabildo correspondiente al año de mil novecientos noventa, se encuentra asentada una acta que a la letra dice:

En la ciudad de Tenancingo, Estado de México, siendo las diecisiete horas del días veintinueve de enero de mil novecientos noventa, reunidos previa convocatoria girada por el Secretario del H. Ayuntamiento, para la sesión de cabildo ordinario, los C.C. Lic. Elena V. Gómez de Izuierdo, Prof. Fortino Flores Pérez, Prof. Jesús Bravo Huerta, Efrén García Lara Benjamín Camacho González, Jesús Alberto Arciniega Vázquez y Federico Rodríguez Mejía; Presidente Municipal Constitucional, Síndico Procurador Municipal y Regidores Primero, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de este organismo sucesivamente.

Abierta la sesión el Secretario dio lectura a la siguiente orden del día:

UNICO.—Análisis a la situación actual que guarda el alumbrado público y pago del mismo.

En seguida la C. Presidente Municipal en uso de la palabra manifestó: Se da inicio al presente cabildo con la ausencia de los C.C. Prof. Jesús Bravo Huerta y Efrén García Lara, Regidores Primero y Tercero de este organismo, quienes no comparecieron a la cita que para tal efecto fueron convocados; pasando al motivo de esta reunión se

les informa a este II. Cabildo de la situación que guarda el alumbrado público, señalándoles que esta funcionando en un 90% en términos generales por descuido de los propios usuarios e irresponsabilidad de algunos otros, que los han deteriorado, quebrado roto o arrancados desde su base por accidentes en su mayoría automovilisticos, con lo cual el gasto de mantenimiento ya de por sí es bastante gravosa y aunándole a esto el pago de consumo del mismo, lleve a la presente administración a tomar una desición que le ayude a solventar la carencia de recursos económicos, por lo cual se propone a este Cuerpo Edilicio que sea el público quien se haga cargo de pagar el consumo de energía eléctrica del alumbrado público, dividido para este efecto y anexando a sus respectivos recibos de consumo doméstico.

Discutida la propuesta hecha por la Ciudadana Presidente Municipal, por unanimidad se llegó al siguiente acuerdo: Se hagan los trámites necesarios para que a partir de la presente fecha, la Compañía de Luz y Fuerza incluya en los recibos de consumo de energía eléctrica de tipo doméstico y comercial, la parte proporcional que les corresponda sobre el pago de consumo de energía eléctrica del alumbrado público, con lo cual ayudaría a la presente administración a solventar esta erogación.

No teniendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión a las dieciocho horas del día de la fecha, firmando para constancia los que en la misma intervinieron.

—Doy fe..

Que para este efecto será aplicado a la zona urbana y la Comunidad Santa Ana 1xtlahuatzingo.

Tomo CXLIX Toluca de Lardo, Méx., miércales 28 de febrero de 1990 Na. 41

SUMARIO:

SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Acta de Cabildo del municipio de Tenanciugo, México, en el que se autoriza el cobro de los derrehos de alumbrado público.

Acta de Cabildo del municipio de Metepec, México, en el que se autoriza el cobre de los derechos de alumbrado público.

- Acta de Cabildo del numbriplo de Tonatico, México, en el que se nutoriza el cobro de los dereches de alumbrado público.
- Acta de Cabildo del musicipio de Ixtapan de la Sal, en el que se autoriza el cobro de los direchos de alumbrado público.
- Acto de Cabildo del remnicipie de Liotepec, México, en el que se se autoriza el cabro de los derechos de alumbrado público.
- Acta de Cabildo del municipio de Tultitlán de Mariano Escobedo, México en el que se autoriza el cobro de los derechos de alumbrado público.
- Acte de Cabilde à l'immissipio de Ecutopee, México, en el que se se autoriza el cobro de les dereches de alumbredo público.
- Acto de Cobilde del municipio de Toluca, Méx., en el que se auteriza el cobro de los derechos de alumbrado público
- Acta de Cabiido del municipio de Sar Antonio la Isla, México, en el que se autoriza el cobro de les der chos de alumbrado público.
- Acta de Cabildo dei municipio de Ocullan de Arteaga, México, en el que se autoriza el cobro de los derechos de alumbrado público.
- Acta é à Cabilda de l'immissiple de Huixquibrent, Méxice, en el que se autoriza el cobro de los derechos de alumbrado púbileo.
- Acta de Cabildo del municipio de Chapa de Mota, México en el que se autoriza el cobre de los derechos de alumbrado público.
- Acto de Cabilde del manicipio de Iddro Filiele México, en el que ve actoriza el cobre di los derechos de alumbrado público.
- Acto de Cabildo del municipio de Almoloya de Juárez. México, en el que se autoriza el cebre de los direchos de alumbrado gúblico.
- Acta de Cabildo del municipio de Santa María Tultegee, Méx., en el que se autoriza el cobro de los derechos de alumbrado público.
- Acta de Cabildo del municipio de Jocotitlán, México, en el que se autoriza el cobro de los derechos de alumbrado público.

ACTA DE CABILDO

Con fundamento en el artículo 73, fracción V y VI de la Ley Orgánica Municipal el C. Lic. Daniel Albarrán Mendoza, Secretario del H. Ayuntamiento.

CERTIFICA, que con fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa, el H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México; a fojas 131 frente del libro No. 1 de Actas de Cabildo, tuvó a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

En relación al tercer punto una vez sometido a consideración y, toda vez que se requiere fortalecer la Hacienda Municipal, se aprueba por unanimidad de votos, el convenio entre el H. Ayuntamiento y la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., para recepción del monto de los derechos por servicios de alumbrado público, contenidos en el título II, capítulo diécisiete de la Ley Orgánica Municipal, describiéndose subsecuentemente las colonias sujetas a este cobro: Fraccionamiento San Carlos, Fraccionamiento La Virgen, Fraccionamiento La Asunción, Fraccionamiento Las Haciendas, Colonia Izcalli Cuauhtémoc J. H. H. IV, V v VI, Colonia Municipal, Colonia Pilares, Colonia Casa Blanca, Colonia Jesús Jiménez Gallardo, Colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, Colonia Xinántecatl, Colonia Infonavit San Gabriel, Colonia Infonavit Las Marinas y la Colonia Andrés Molina Enríquez "San -José La Pilita".

Es copia fiel de su original que se compulsa para los fines consiguientes a que haya lugar, en Metepec, Méx., a los veintiun días del mes de febrero de mil novecientos noventa.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. DANIEL ALBARRAN MENDOZA

RUBRICA.

El Ciudadano Profesor Jorge Gaudencio Zolano López, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tonatico, Estado de México, hace constar y:

CERTIFICA

Que en el libro correspondiente a Actas de Cabildo del año de mil novecientos noventa, se encuentra asentada una acta que a la letra dice:

Sesión de cabildo número dos de fecha quince de eneto de mil novecientos noventa.

Sesión ordinaria de cabildo número dos de fecha quince de enero de mil novecientos noventa, bajo la presencia del C. C.P. Salvador Cruz Vázquez, Presidente Constitucional de Tonatico, Estado de México.

En la cabecera municipal de Tonatico, perteneciente al municipio del mismo nombre, distrito electoral de Ixtapan de la Sal y judicial de Tenancingo, en el Estado de México, reunidos en el salón de Cabildos de la Presidencia Municipal los C.C. C.P. Salvador Cruz Vázquez, Presidente Municipal, Humberto Cruz García, Síndico Municipal, Guillermo Guadarrama García, Jaime R. Guzmán Ayala, Miguel A. Rea Estrada, Cliserio Ramírez Cruz, Gerardo Albarrán Pedroza y José V. Barríos Dávalos, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Regidores respectivamente, siendo las veintiuna horas del día quince de enero de mil novecientos noventa, se instalan a efecto de celebrar su segunda sesión predinaria de cabildo.

Acto contínuo y una vez comprobado el quórum legal de la asamblea, previo pase de lista por el C. Secretario Municipal, hace uso de la palabra el C. C.P. Salvador Cruz Vázquez, Presidente Municipal y declara abierta la sesión solemne de Cabildo, de la cual emanan los siguientes:

ACUERDOS.

- 1.—Se revoca el acuerdo de fecha ocho de enero en el que se nombraba como supervisor de los giros que funcionan como miscelaneas al C. Gilberto García, nombrando en su lugar a los C.C. Jaime R. Guzmán Ayala y Miguel A. Rea Estrada, Segundo y Tercer Regidor respectivamente, para que realicen estas funciones, debiendo supervisar primeramente que en estos negocios no existan mesas y sillas, Rok Ola y las que tengan permiso para vender cerveza cerrada para llevar así lo hagan y las que no no se les acreditara su licencia por el presente año.
- 2.—Que se continue con el programa de normalización de los letreros de los comercios, debiendo ser estos de herrería, tipo bandera o en su defecto letrero luminoso, quitando toda clase de pintas que se han hecho en las paredes de estos.
- 3.—Se autoriza al C. Leoncio C. Morales Rea, para que acuda a la Afianzadora Sofimex de la Cd. de México, D.F., para tramitar el pago de la caución correspondiente a la Tesorería Municipal de Tonatico.
- 4.—Se autoriza el convenio con la Comisión Federal de Electricidad para que el pago de alumbrado público sea realizado por los usuarlos, cargando un 7% de aumento al pago que normalmente hacen bimestralmente, únicamente en la cabecera municipal y las comunidades que cuenten con este servicio, el pago será hecho por el H. Ayuntamiento.
- 5. -Come un estímulo al trabajo desarrollado por los empleados municipales, se autoriza la petición del C. Tesorero Municipal en el que se marcan los siguientes aspectos.

- a). Empleados con menos de 6 meses de labores una gratificación equivalente a cinco días de S.M.G.
- b).—Empleados que tengan de seis a doce meses laborando, una gratificación equivalente a diez días de S.M.G.
- c).—Empleados con más de un año de labores en el Ayuntamiento, una gratificación equivalente a quince días de S.M.G.
- d).—Nómina especial para jefes de oficina y cuerpo edilicio con una gratificación de quinientos mil pesos.
- 6.-En lo que respecta a los acontecimientos suscitades en el balneario municipal y después de una larga deliberación se aprueba la remoción del siguiente personal.
- a).—La C. Teresa Hernández Olascoaga que fungía como taquillera del mismo.
- b).—El C. Alejandro Serrano Gómez que venía fungiendo como encargado de la fuente de sodas.
- c).—En lo sucesivo, las cortesias que se den para entrar a este lugar solamente podrán ser por escrito y firmando como responsable la persona que autoriza,
- 7. Se aumenta el pago de derechos por consumo de agua potable, según lo marca la Gaceta del Gobierno de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa,
- 8.—A partir de esta fecha las órdenes de pago por prestación de servicios deberán de ser autorizadas primeramente por el responsable de cada una de las obras o departamentos al que esten adscritas las personas que se hagan acreedores a estos pagos.
- 9. En auxilio a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se nombrará un supervisor de las obras particulares que se desarrollan en las casas habitación con el objeto de regularizar su documentación.
- 10.—Con el objeto de proteger a los jóvenes que practican algún deporte en la plazuela "Zaragoza" de la cabecera municipal y para evitar el estacionamiento vehicular en la feria "Tonatico 90" en este lugar se aprueba la instalación de postes que eviten la introducción de vehículos a la misma.
- 11.—Para la limpieza de las calles principales durante la feria "Tonatico 90" el sueldo que se les pagará a las personas que hagan este servicio será de \$ 25,000.00.

Acto continue y no habiendo más asunto que tratar y siendo las una horas con diez minutos del día diez y seis de enero de mil novecientos noventa, se da por terminada la sesión, levantando para constancia la presente, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

Atentamente, Sufragio Efectivo. No Reelección, el Presidente Municipal Constitucional, C.P. Salvador Cruz Vázquez, el Síndico Municipal, C. Humberto Cruz García, el Primer Regidor, C. Guillermo Guadarrama García, el Segundo Regidor, C. Jaime R. Guzmán Ayala, el Tercer Regidor, C. Miguel A. Rea Estrada, el Cuarto Regidor, C. Cliserio Ramírez Cruz, el Quinto Regidor, C. Gerardo Albarrán Pedroza, el Sexto Regidor, C. José V. Barrios Dávalos, el Secretario Municipal, Profr. Jorge G. Zolano López.—Rúbricas.

Se extiende la presente certificación en el Palacio Municipal de Tonatico, Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL SECRETARIO MUNICIPAL Profr. Jorge G. Zolano López.—Rúbrica.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintidos de enero de mil novecientos noventa, reunidos en el salón de Cabildos de la Presidencia Municipal, los CC. Lic. I. Juan Nájera Pedroza, P.D. Abel Vargas Hernández, Francisco Nájera Rosas, Alfredo Rivas Rodríguez, Dr. J. de Jesús Guzmán González, Enrique Pedroza Solís, Ana María Schwebel Cabrera y Germán Gustavo Arizmendi Millán, Presidente Municipal Constitucional, Síndico Procurador Municipal, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Regidores y Regidor de Representación Proporcional respectivamente, con el fin de llevar a efecto sesión de cabildo ordinaria, para lo cual fueron convocados por el C. Profr. Gilberto Delgado Pereyra, Secretario Municipal, quien también hace acto de presencia, bajo el siguiente orden del día:

- 1. Lista de presentes.
- 2. Apertura de la sesión de cabildo por el C. Presidente Municipal.
- 3. Lectura del acta anterior por el C. Secretario Municipal.
- 4. Se propone que el servicio de alumbrado público sea cubierto por los usuarios a través de la Comisión Federal de Electricidad, en la cabecera municipal, así como en el Salitre, Malinaltenango y Tecomatepec.
- I. Como primer punto del orden del día, el C. Secretario Municipal Profr. Gilberto Delgado Pereyra, pasa lista de presentes, comprobando que existe quórum legal para que se lleve a cabo sesión ordinario de cabildo.
- II. Como número siguiente, el C. Presidente Municipal Lie. I. Juan Nájera Pedroza, hace la apertura de la sesión.
- III. Haciendo uso de la palabra el C. Secretario Municipal da lectura al acta de cabildo anterior, la cual fue aprobada en todos sus puntos.
- IV. Haciendo uso de la palabra el C. Lic. I. Juan Nájera Pedroza, Presidente Municipal Constitucional manifiesta que de acuerdo con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, los Ayuntmientos podrán percibir ingresos por concepto de derechos por servicios de alumbrado público, una vez que así lo determine el propio Ayuntamiento por acuerdo Institucional de Cabildo, considerando el grado relativo de existencia de servicio, a cuyo efecto la percepción de su importe podrá convenirse con terceros, según lo prescribe el Código Fiscal Municipal del Estado de México, por lo que para obtener mejores regultados en la recaudación de las contribuciones, el Ayuntamiento requiere que la Comisión Federal de Electricidad realice el cobro de los derechos aludidos anteriormente, per lo cual la comisión llevará a cabo la recaudac'ón de los derechos por los servicios de alumbrado público, tanto a los usuarios de la cabecera municipal, así como a los usuarios de El Salitre, Malinaltenango y Tecomatepec, por lo que si no existiere inconveniente solicito del H. Cuerpo Edilicio se apruebe la anterior propuesta en los términos descritos.

El H. Cuerpo Edilicio por unanimidad de votos aprueba la propuesta hecha por el C. Presidente Municipal en los términos anteriormente señalados, por lo que se autoriza que el alumbrado público de la cabecera municipal, así como de El Salítre, Malinaltenango y Tecomatepec sea cubierto por los usuarios de cada uno de esos lugares a través de la Comisión Federal de Electricidad.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente sesión, siendo las diez horas con treinta minutos del día de su fecha firmando todos los que en ella intervinieron para debida constancia.

La presente acta de cabildo, es copia fiel de su original existente en el Libro de Cabildos de la Secretaría Municipal, que se compulsa para los fines consiguientes a que haya lugar, expedida a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos noventa.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. Profr. Giberto Delgado Percyra.-Rúbrica.

ACTA DE CABILDO

El que suscribe, Lic. Ricardo García Maldonado, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, México, en uso de las facultades que me confiere el artículo 73 fracción V de la Ley Orgánica Municipal Vigente en el Estado de México:

CERTIFICO.

Que en sesión solemne de cabildo de fecha 10 de enero de 1990, el H. Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec y de acuerdo al orden del día en el punto número 6, se acordó el cobro del derecho de alumbrado público, mismo que a la letra dice: "siguiendo la orden del día se presentó en base al oficio 203-07-001/1990 de la Secretaría de Finanzas y Planeación en el que se solicita se apruebe el derecho de alumbrado público, a fin de contar con recursos para la prestación adecuada del servicio, en lo que el cuerpo colegiado por unanimidad aprobó el cobro del derecho municipal por servicios de alumbrado público, en la zona urbana de la cindad de Jilotepec. México y autoriza a la Lic. Regina Reyes Retana en su carácter de Presidenta Municipal, para suscribir con la Comisión Federal de Electricidad, el convenio sobre este derecho".

La presente certificación es copia fiel sacada de su original misma que obra a fojas 197, 198, 199 y 200 del libro de cabildos y se expide a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos noventa, para que surta sus efectos legales correspondientes.

A LENTAMENTE.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

Lie. Ricardo García Maldonado. Rúbrica.

El Que suscribe Alfredo Sánchez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Tultitlán, de Mariano Escobedo, Estado de México:

CERTIFICA:

Que en el libro de actas de cabildo, correspondiente al trienio 1988-1990, existe un acta de fecha veintidos de febrero de mil novecientos noventa que a la letra dice:

"En Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, siendo las ocho horas del día veintidos de febrero de mil novecientos noventa, se reunieron en el salón de cabildos de la presidencia municipal de este lugar, los ciudadanos Antonio Hernández Reycs, Presidente Municipal Constitucional, Esteban Sevilla Flores, Sindico Procurador, Nicolás Peña Granados, Primer Regidor, José Pérez Muñoz, Segundo Regidor, Sabino Calzada Fuentes, Tercer Regidor, Irene Piña de Carrazco, Cuarta Regidora, Luz María Méndez de Tónix, Quinta Regidora, Hermenegildo Arenas Perete, Sexto Regidor, Pedro Arce Santoyo, Septimo Regidor y Alfredo Sánchez Alonso, Secretario del Ayuntamiento, con el fin de llevar a efecto la presente sesión ordinaria de cobildo, bajo el siguiente orden del día:

PRIMERO.—Lista de asistencia,

SEGUNDO.-Lectura del acta anterior.

TERCERO.—Asunto relacionado a la autorización para que a través de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A. se haga el cobro por concepto de derechos por servicios de alumbrado público, a los usuarios de dicho servicio en este municipio.

PRIMERO.—El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, dando fe de que existe quorum legal para efectuar la presente sesión.

SEGUNDO.—Acto seguido el Secretario dió, lectura al acta anterior.

TERCERO....El ciudadano presidente municipal solicita al honorable cabildo la autorización para que con fundamento en los artículos 115 fracción III, inciso B constitucional; 133, 143, 155 fracción V y 156 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 42 fracción I y XV, 44 fracción XI, 73 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 16 del Código Fiscal Municipal del Estado de México, celebre convenio con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A. para recepción del monto de los derechos por servicios de alumbrado público, contenidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, para que a través de dicha compañía se haga el cobro a los usuarios del servicio de alumbrado público en este municipio.

El honorable cabildo aprobó la autorización para que el Honorable Ayuntamiento lieve a cabo el convenio propuesto por el C. Presidente Municipal con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A.

No habiendo otro asunto que tratar se dió por terminada la presente sesión firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo...Doy fe...Firmas, Rúbricas.

Para los usos legales, se expide la presente certificación a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos noventa....Doy fe.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario dei H. Ayuntamiento.

C. Alfredo Sánchez Alonso,—Rúbrica.

ACTA DE CABILDO

El suscrito C. Lic. Pablo Bedolla López, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec, Estado de México, en base a las facultades que le confiere el artículo 73, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal

CERTIFICA:

Que en el Libro Ordinario de Cabildos, propio del H. Cuerpo Edilicio, se encuentra asentada el acta número cuatro de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa, mismas que entre otras contiene el siguiente punto:

SEGUNDO.—Solicitud que formula el C. Tesorero Municipal a efecto de que se autorice el convenio respectivo con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., para el cobro del alumbrado público habitacional e industrial.

En uso de la palabra el C. Gregorio Gamez Vallejo, Sexto Regidor, expone a la H. asamblea la solicitud que formula el C. Tesorero Municipal, a efecto de que se autorice el convenio respectivo para el cobro del alumbrado público del 7% en casa habitación sobre consumo de energía eléctrica y del 2.5% en instalaciones industriales sobre consumo de energía eléctrica para las zonas que cuentan con alumbrado público; en uso de la palabra el C. Agustín Hernández Pastrana, Décimo Regidor, solicita a la H. Asamblea se aclare la forma de cómo quedará la conservación y mantenimiento del alumbrado público e igualmente pregunta el de la voz si el servicio que se otorga lo seguirá proporcionando este H. Ayuntamiento; al respecto el C. Mario Enrique Vázquez Hernández, Presidente Municipal Constitucional, proporciona al H. Cabildo una amplia explicación, sobre los pagos de alumbrado público y demás servicios inherentes.

Puesta a consideración del H. Cabildo esta propuesta, analizada y discutida por sus integrantes en forma unánime tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

INCISO A.—Se autoriza el cobro del derecho de alumbrado público, en aquellas zonas que tienen el servicio.

INCISO B.—De conformidad con el artículo 44, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal, del Estado de México, el H. Ayuntamiento tiene a bien autorizar la firma del convenio respectivo con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., por concepto de alambrado público.

La presente acta de cabildo es copia fiel de su original que se compulsa para los fines consiguientes a que haya lugar.

Dada en el Palacio Municipial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. Lic. Pablo Bedolla López
(Rúbrica).

El Ciudadano licenciado Antonio I. Gómez Alcántara, Secretario del Honorable Ayuntamiento de la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

CERTIFICA:

Que el H. Ayuntamiento de Teluca, en sesión ordinaria de cabildo del día 8 de enero del presente año, emitió el siguiente:

ACUERDO No. 331.—Los integrantes del H. Ayuntamiento, por mayoría de votos, acordaron autorizar el cobro por alumbrado público aprobado por la Legislatura Local para el Municipio de Toluca, consistente en el 7% del consumo de energía eléctrica bimestral, el que vendrá incluido en el recibo expedido por la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A", el H. Ayuntamiento de Toluca, en sesión ordinaria de cabildo del día 15 de enero del año en curso, emitió el 'siguiente:

"ACUERDO No. 346.—Por unanimidad de votos, los los integrantes del H. Ayuntamiento, acordaron autorizar el cobro del alumbrado público en las delegaciones del municipio de Toluca, en la forma siguiente:

A)...Las delegaciones que tienen una cobertura mínima de alumbrado público de un 80%, empezarán a pagar el servicio de alumbrado público de inmediato, siendo estas las siguientes: Cacalomacán, San Antonio Buenavista, San Buenaventura, San Mateo Oxtotitlán, San Felipe Tlalmimilolpan y Santiago Tlacotepec.

B).—A partir del 10, de abril de 1990, fecha en que se habrá cumplido con el programa PRONASOL, empezarán a pagar el alumbrado público en las delegaciones de: Caputitlán, San Pedro Totoltepec, Santa Ana Tlapaltitlán, San Juan Tilapa, Santa Cruz Atzcapotzaltongo, San Lorenzo Tepaltitlán, Santiago Tlacotepec y Tlachaloya.

C). Debiéndose elaborar los convenios respectivos, los que serán suscritos por las autoridades y vecinos de las delegaciones.

ATENTAMENTE.

Lic. Antonio I, Gómez Alcántara.

Secretario del H. Ayuntamiento.

(Rúbrica)

ACTA DE CABILDO

El que suscribe, C. Juan Pablo Rivera Pardavé, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, del municipio de San Antonio la Isla, Estado de México; con fundamento en el artículo 73 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.

CERTIFICA:

Que en el libro de actas de cabildo del año de mil novecientos noventa en el acta No. 1 de fecha 2 de febrero del año en curso se encuentra inscrita en su punto número tres referente al pago del alumbrado público, lo hagan los habitantes del municipio y el cobro lo haga la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A. aprobándose por unanimidad.

Se expide la presente a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa, para los usos legales a los que haya lugar.

DOY FE

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Juan Pablo Rivera Pardavé (Rúbrica).

ACTA DE CABILDO

Sesión ordinaria de cabildo celebrado el día 12 de febrero de 1990.

Presidencia Municipal a cargo del C. Adolfo Reyes Ortiz, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Ocuilan de Arteaga, distrito de Tenancingo, Estado de México, siendo las 10.35 Hrs., del día 12 de febrero de mil novecientos noventa, convocados que fueron los CC. Adolfo Reyes Ortiz, Lic. Adrián Orihuela García, Profr. Eufracio García López Arcos, Lucino Becerril Pérez, Honorato Rivas Pérez y Gerardo González Rosas, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Procurador, 10., 20., 30., 40. y 50. Regidords respectivamente, contando con la asistencia de la C. María del Carmen Soto Aguirre, Secretario del H. Ayuntamiento de Ocuilan de Arteaga, Méx., se reunen para celebrar sesión ordinaria de cabildo, bajo el siguiente orden del día.

El C. Adolfo Reyes Ortiz, Presidente Municipal Constitucional, en uso de la palabra, declaró abierta la sesión, sometiendo a consideración de los presentes los siguientes acuerdos.

FRIMERO: Se acordó y se aprobó, que las comunidades que cuentan actualmente con alumbrado público, se les cobre este servicio por medio del convenio con la Compañía de Luz y el H. Ayuntamiento y que son las siguientes: Barrio de Santa María, Barrio de San Bebæstián, Barrio de el Puente, Barrio de Santa Ana, Barrio de Santa Mónica, así como los pueblos de Santa Martha, Piaza Nueva, Chalmita, San Juan Atzingo y Ahutenco.

La que suscribe C. María del Carmen Soto Aguirre, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Ocuilan, Méx.,

CERTIFICA

Que la presente es copia fiel sacada de su original del libro uno de acuerdos, de fecha 27 de febrero de mil novecientos noventa.—DOY FE..

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. María del Carmen Soto Aguirre. (Rúbrica).

Con fundamento en le dispuesto por el artículo 73 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal, el C. C.P. Faustino Rojas González, Secretario del II. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México.

CERTIFICA

Que en el libro de actas de cabildo correspondiente al período constitucional 1988 1990, obra entre otros acuerdos el siguiente:

En Huixquilucan de Degollado, Estado de México, siendo las diez horas del día veinticinco de enero de mil novecientos noventa, reunidos en el salón de Cabildos del Palacio Municipal en sesión ordinaria de Cabildo, los CC. Dr. Fernando Garcia Gutiérrez, Presidente Municipal Constitucional; C.P. Manuel Díaz Ceverino, Síndico Procurador; Apolonio Angulo Camacho, Primer Regidor: Marcelino Mira Moreno, Segundo Regidor; Salomón Ibáñez Silva, Tercer Regidor; Teresa Guerrero Gómez, Cuarto Regidor; Eliseo Gutiérrez Nava, Quinto Regidor; Alejandro Pantaleón Montoya, Sexto Regidor y el C.P. Faustino Rojas González, Secretario del H. Ayuntamiento, previdendo la sesión el C. Dr. Fernando García Gutiérrez, Presidente Municipal Constitucional, bajo el siguiente orden del día:

IV. Cobro de Alumbrado Público.

Pasando al cuarto punto del orden del día, el C. Dr. Fernando García Gutiérrez, Presidente Municipal Constitucional, explico a los integrantes del Ayuntamiento las Reforma a la Ley de Ingresos Municipales y de Hacienda Municipal, hechas por la Legislatura del Estado, según Decreto Ne. 96, de fecha 29 de diciembre de 1989, en dende el usuario deberá pagar el importe por consumo de energia ejéctrica por concepto de alumbrado público, por lo que se hace necesario suscribir un convenio con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., a efecto de que les sea cargado a los usuarios en su recibos el importe correspondiente del consumo de energía eléctrica por concepto de alumbrado público en este municipio, en los términos de los artículos 134 Bis-B, 134 Bis-C, 134 Bis-D, 134 Bi-E, 134 Bis-F, 134 Bis-G y 134 Bis-H de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejardicio fiscal 1990.

Escuchada la explicación anterior y hechos los comentarios y analisís correspondientes, los integrantes del Cuerpa Eddicie, aprobaron por unanimidad de votos convenir con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., a efecto de que les sea cargado el consumo de energía eléctrica por concepto de alumbrado público en los recibos de los usuarios del municipio, en los términos de los artículos 134 Bis-B, 134 Bis-C, 134 Bis-D, 134 Bis-E, 134

Bis-F, 134 Bis-G y 134 Bis-H de la Ley de Ingresos de los Municipios det Estado de México, para el ejercicio fiscal 1990: y se autoriza a los CC. Fernando García Gutiérrez, Presidente Municipal Constitucional; al C.P. Faustino Rogas González, Secretario del H. Ayuntamiento y a Macario Mendoza Nava, Tesorero Municipal, para suscribir con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., el convenio correspondiente.

Dado y aceptado en el seno del Palacio Municipal de Huixquilucan de Degollado, Estado de México, el día veinticinco de enero de mil novecientos noventa, Firmando los que en ella intervinieron ante el C. C.P. Faustino Rojas González, Secretario del H. Ayuntamiento, que da fe.

Se expide la presente certificación a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa.

C. C.P. Faistine Rojas González. Rúbrica.

ACTA DE CABILDO

A quien corresponda:

El C. Profr. Gildardo Lucio Balanzario Soriano, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Chapa de Mota, Méx.

CERTIFICA:

Que en el acta de cabildo, celebrado el día veintiseis de enero de mil novecientos noventa; entre los acuerdos tomados existe el que a la letra dice:

Por acuerdo de Legislatura del Estado y con fundamento en el art. 115 constitucional, el alumbrado público de la cabecera municipal, debe ser pagado por los beneficiarios, de acuerdo con el convenio que celebraron el H. Ayuntamiento de Chapa de Mota, Méx., representado por los C.C. Profr. Raymundo Salazar Gil, Profr. Gildardo Lucio Balanzario Soriano, C. Manuel Miranda Sánchez, Presidente, Secretario y Sindico y la Comisión Federal de Electrificación, a quienes en lo sucesivo se les denominará el H. Ayuntamiento y la Comisión, este convenio podra darse por terminado a petición de cualquierá de las partes, avisando con un mes de anticipación.

Este acuerdo fué copiado fielmente del libro de acuerdos del H. Ayuntamiento, correspondiente al año de mil novecientos noventa, cuya fidelidad certifico.

Profr. Gildardo Lucio Balanzario Soriano. Rúbrica. Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional. Que da fe.

El Ciudadano Lic. José Ramón Velarde Granados, Secretario Municipal de Isidro Fabela, Estado de México, en uso de las facultades que le concede la fracción V del artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal vigente.

CERTIFICA:

Que en el punto número tres del acta 140 levantada con motivo de la sesión ordinaria del día seis de enero de mil novecientos noventa, dice testualmente lo siguiente:

Punto Número Tres: Manifiesta el C. Presidente Municipal Constitucional que solicita toda vez que es legal para que el alumbrado público de este lugar sea cobrado por la Comisión Federal de Electricidad, a las siguientes colonias: Aurora, Palma, Mira Flores y Laureles, dicho punto es discutido y analizado por el H. Cabildo y en seguida se manifiesta el siguiente:

Acuerdo Número Uno y Unico: A petición hecha por el C. Presidente Municipal Constitucional, se acuerda por unanimidad de votos para que toda vez que es legai la Comisión Federal de Electricidad efectúe el cobro de alumbrado público en las siguientes colonias: Aurora, Palma, Miraflores y Laureles, dependientes de este municipio.

Va una foja útil debidamente cotejada.

Se extiende la presente certificación, a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos noventa.

ACTA DE CABILDO

Almoloya de Juárez, Mex., febrero 23 1990.

El C. Lic. Alberto Mota Shingu, Secretario del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, con fundamento en el artículo 73, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro de Acta de Cabildo correspondiente al presente año, existe un acta que en su parte conducente dice:

Sesión Ordinaria de Cabildo del día jueves quince de febrero de mil novecientos noventa.

ACUERDO. Previa lectura del orden del día y dada la discusión a la que fue sometido el punto sexto, en lo relativo a la autorización y firma del convenio con la Comisión Federal de Electricidad con respecto al cobro de derechos de alumbrado público en las comunidades de San Francisco Tlalcilalcalpan y cabecera municipal de este municipio. Lo cual después de deliberar ampliamente fue aprobado por unanimidad de votos por el H. Cuerpo Ediheio.

La presente es copia fiel de su original que se compulsa para los fines consiguientes a que haya lugar, a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos noventa

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Lic. Alberto Mota Shingu.—Rúbrica,

ACTA DE CABILDO

El ciudadano Ing. Mario Urban Cortés, Secretario del H. Ayuntamiento de Santa María Tultepec, Estado de México; con fundamento en lo que disponen las fracciones I y V del artículo 73, de la Ley Orgánica Municipal, vigente en el Estado de México.

CERTIFICA:

Que en sesión de cabildo ordinario, celebrado el día lunes 12 de febrero de mil novecientos noventa, se tomó el siguiente;

ACUERDO No. DOS.— Por unanimidad del H. Cuerpo Edilicio, se aprueba, que el cobro por concepto de alumbrado público, lo deberá cobrar la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, en el fraccionamiento Real de Tultepec, unidad hab. CTM y carretera 16 de Septiembre y Tultepec-Teyahualco.

Se extiende la presente a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos noventa, para los fines y usos legales a que haya lugar.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

El Secretario del H. Ayuntamiento

C. Ing. Mario Urban Cortés Rúbrica.

ACTA DE CABILDO

CERTIFICACION

El C. Profr. Mario S. Gómez Marin, Secretario del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, México, con fundamento en el artículo 73, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA: Que en la Sesión de Cabildo del catorce de febrero de mil novecientos noventa, los C. integrantes del H. Ayuntamiento aprobaron por unanimidad el Convenio que el propio H. Ayuntamiento celebra con la Comisión Federal de Electricidad. Para pago de alumbrado público por parte de los usuarios; el cual fue Anexado al apéndice del libro correspondiente en el acta No. 46 ordinaria y en la sesión del 28 del mismo mes y año, se delimitó la zona de la Cabecera Municipal para tal efecto, asentándose en el acta No. 47, ordinaria en la que también se anexó copia del croquis de la zonificación.

El contenido de la presente se extrajo de las actas originales respectivas para los fines legales consiguientes a que haya higar, la cual se expide en la Villa de Jocotitlán, México, al primer día del mes de marzo de mil novecientos noventa.

ATENTAMENTE

EL SRIO, DEL H. AYUNTAMIENTO Profr. Mario S. Gómez Marín...Rúbrica.